



4.1 - 37 - 06.

AUTO No.1117
SANTA MARTA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Que mediante oficio radicado con el N° 5660 de 09 de Septiembre de 2012, la Agencia Nacional de infraestructura, a través de la Concesión Santa Marta – Praguachon S.A, como administradora y Operadora de la carretera Troncal del Caribe, aporta solicitud de permiso de ocupación del cauce sobre el río Piedras, para ejecutar obras necesarias para atender emergencias y evitar la extensión de los efectos causados por la ola invernal presentada en Diciembre de 2010, en el sector PR 32+900- Río Piedras, en la carretera Troncal del Caribe, jurisdicción de Departamento del Magdalena-

Que además de la solicitud se aporta el formulario de solicitud de liquidación de servicios de evaluación de la Ocupación de Cauce

Que mediante oficio N° 3633 de fecha 03 de Octubre de 2012, emitido por esta Corporación, se realiza el cobro, por servicios de evaluación del permiso de ocupación de cauce solicitado por valor de \$1.337.278,00.

Que mediante radicado 6729 de fecha 06 de Noviembre de 2012, el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, en su condición de representante legal, de la CONCESIÓN SANTA MARTA- PARAGUACHON S.A., aporta recibo de caja de la consignación realizada en el Banco de Colombia correspondiente (\$ 1.337.278.00) del pago por servicios de evaluación de permisos de ocupación de cauce de la siguiente fuente hídrica:

Nombre de la Fuente	Municipio	Tipo de obra
Rio Piedras	Vereda Tayronita municipio de Santa Marta	Construcción de un muro en suelo reforzado de 3.5, de altura, que permita reconformar el relleno de la carretera.

Que para adelantar el trámite de permiso de ocupación de cauce, el solicitante anexó a su oficio, la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos de la fuente hídrica, emitido por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, debidamente diligenciados, planos y memoria de cálculos, plano de localización de la fuente hídrica de acuerdo a lo indicado en el Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos en concordancia a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, artículo 104.

Con relación al certificado de existencia y representación legal de la empresa no superior a tres meses, aunque en el oficio de solicitud de permisos se encuentra relacionada no se evidencia el aporte del mismo al momento de radicar la documentación en la ventanilla única de Corpamag como lo costa en la descripción de lo documentos y anexos recibidos radicado 5660 de Septiembre de 2012, por lo tanto se requiere a la empresa CONCESIÓN SANTA MARTA- PARAGUACHON S.A, el aporte de la documento para continuar con el trámite del permiso.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Por ser procedente la solicitud, se radicará la documentación bajo el expediente número 4069, y se ordenará la admisión del documento. En consecuencia se remitirá el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para asignar funcionario idóneo encargado de evaluar el documento y emitir el concepto de la viabilidad de la solicitud.

En consecuencia la Secretaría General de CORPAMAG en ejercicio de facultades misionales conferidas por la Ley 99 de 1993.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Admitase la documentación aportada por el señor NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA, en su condición de representante legal, de la CONCESIÓN SANTA MARTA- PARAGUACHON S.A de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, sin que dicha admisión implique permiso o autorización alguna. Radíquese bajo el número de expediente 4069.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de ocupación cauce de sobre el río Piedras, para ejecutar obras necesarias para atender emergencias y evitar la extensión de los efectos causados por la ola invernal presentada en Diciembre de 2010, en el sector PR 32+900- Río Piedras, en la carretera Troncal del Caribe, jurisdicción de Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No 4069 Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Patrimonial Ambiental para que designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al señor Procurador II Judicial 13 Agrario y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaría General

Elaboró: Angélica A
Revisado: Semy S

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil Doce (2012) se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Exp 4069

